



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-03022903- -NEU-LYT#SECR - DESIGNACIONES SECRETARÍA DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN DE RIESGOS

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-03022903- -NEU-LYT#SECR del registro de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, los Decretos DECTO-2024-99-E-NEU-GPN, DECTO-2024-114-E-NEU-GPN, DECTO-2024-271-E-NEU-GPN, DECTO-2024-811-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1491-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 establece la estructura del Poder Ejecutivo, determinando los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, así como sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que mediante el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se modificaron la denominación de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y se determinaron las competencias y dependencias de los Ministerios establecidos en las mismas;

Que oportunamente mediante Decreto DECTO-2024-99-E-NEU-GPN y su modificación por el Decreto DECTO-2024-114-E-NEU-GPN, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riegos, dependiente en ese entonces del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que los Decretos DECTO-2024-271-E-NEU-GPN, DECTO-2024-811-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1491-E-NEU-GPN, introdujeron modificaciones e incorporaciones a dicha estructura, así como designaciones en cargos de planta política de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riegos, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de la gestión operativa del Gobierno Provincial, resulta necesario proceder a designar personal en la planta política de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos para cubrir los cargos que han quedado vacantes, garantizando el adecuado funcionamiento de sus distintas unidades operativas;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el

ámbito de la Administración Pública Provincial, así como a crear, reestructurar, fusionar y reordenar plantas de personal, reubicar recursos humanos y adoptar las medidas necesarias para optimizar el funcionamiento de los órganos y organismos provinciales;

Que el señor titular del Ministerio de Seguridad y la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos han prestado la conformidad correspondiente para el dictado del presente trámite;

Que se cuenta debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DESE DE BAJA** en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad aprobada mediante Decreto DECTO-2024-114-E-NEU-GPN, los cargos consignados en el Anexo **IF-2025-03141066-NEU-LYT#SECR**, que forma parte integrante del presente, con las categorías y bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 allí detalladas, a partir de las fechas que en cada caso se consignan.

**Artículo 2°:** **DESÍGNASE** en la planta política de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2025-02995985-NEU-EMER#SECR**, que forma parte integrante del presente Decreto, asignándole las categorías y sin bonificaciones previstas por el Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir de las fechas que en cada caso se consignan, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan.

**Artículo 4°:** Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

